

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

REF. : PROCESO ORDINARIO No. 2022-00135
DE : ESMEDI WILSON LOPEZ AMOROCHO
CONTRA : EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB S.A. E.S.P.

En Bogotá, D.C. A los (03) días del mes de octubre de dos mil (2022), siendo la hora de las (10:30 A.M.) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria Ad Hoc, se constituyó en ella:

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES:

Las propuestas tienen el carácter de mérito y por tanto se resolverán al momento de dictar sentencia tal como lo dispone el Ar.32 del C.P..Y.S.S. Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS**ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

El litigio versará sobre los hechos de la demanda relacionados en los numerales 7 a 15, 19 a 23, 25 a 29, 34 a 37, 40, 42 a 58 y 60 de la demanda, toda vez que la demandada dice ser no ser cierto o no le constan los mismos.

*En términos generales el problema jurídico a resolver, se centrará en determinar si entre el demandante **ESMEDI WILSON LOPEZ AMOROCHO** y la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB S.A. E.S.P.**, existió o no un contrato de trabajo a término indefinido desde el 9 de enero de 1992 y 27 de junio de 2018., de ser así si el mismo termino de manera unilateral y sin justa causa, que de lugar a reintegrar al señor: **ESMEDI WILSON LOPEZ AMOROCHO**, al mismo cargo que venía desempeñando u a otro de igual o superior categoría junto con el pago de los salarios, prestaciones sociales desde el momento del despido hasta que se haga efectivo el reintegro, así mismos, si hay lugar al pago de las indemnizaciones deprecadas en la demanda.*

Como subsidiarias se analizara si le asiste el derecho al reconocimiento y pago de la pensión de jubilación contenida en el Art. 1 de la Convención Colectiva con vigencia 1992-1993 y el Art. 20 de la recopilación de las convenciones colectivas con vigencia 1994 – 1995 celebrada entre la

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB S.A. E.S.P., y SINTRATELEFONOS, a partir del mes de junio del año 2018.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada la demanda visible a folios 26 a 113 del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE: NO se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A., E.S.P., en virtud de lo dispuesto en el Art. 195 del C.G.P., el cual señala: "No valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas."

TESTIMONIOS: Se decreta los testimonios de los señores LEONARDO VARGAS MENDEZ, HERNANDO ROJAS BARBOSA y TARCISO MACETO CERQUERA.

INSPECCION JUDICIAL: Se niega.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA DEMANDADA: Este pedimento se encuentra satisfecho con la documental aportada con la contestación de la demanda.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: la documental aportada con la contestación de la demanda y que obra a folios 283 a 653 del expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte del demandante.

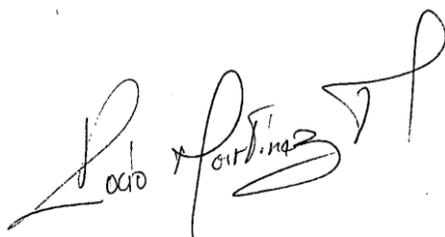
NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUTO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto en contra del auto que negó el interrogatorio de parte, por secretaria remítase el expediente ante el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral., para que conozca del recurso de alzada en el efecto devolutivo.

Se cita a las partes para continuar con la audiencia dispuesta en el Art. 80 del C.G.P., el día doce (12) de octubre del año 2022, a partir de las 10.30am.

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ
Juez



ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

ACCEDA EN EL SIGUIENTE ENLACE A LA GRABACION DE ESTA AUDIENCIA

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/54edc937-b2ad-4c20-bc35-b2e22023898e?vcpubtoken=7ff2ea2f-3bb6-4ef2-97d5-c05ca6c430ce>